

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

NELSON MUÑOZ COFRÉ

En San Miguel, a 1 de Mayo de 2014, comparecen: por una parte, **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos con el mismo domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La **CORPORACIÓN**", y por la otra, don **NELSON MUÑOZ COFRÉ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.672.156-K, domiciliado en calle Poeta Ángel Cruchaga N° 7441 C, Departamento 103, comuna de La Reina, en adelante, "el prestador", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.



SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don **Nelson Muñoz Cofré**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar

labores de Montajista de las exposiciones que realizará el Departamento de Cultura en la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, San Miguel.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **Nelson Muñoz Cofré**, la suma única y total por jornada, debidamente solicitada, de \$ **66.667.- (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) más impuesto.**

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto del Departamento de Cultura.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Nelson Muñoz Cofré** emitirá una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe que se señala en la próxima cláusula.

CUARTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Nelson Muñoz Cofré** corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRIGUEZ**, encargada del Departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe indicando las jornadas autorizadas y realizadas, y visar la boleta correspondiente.

Además, doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRIGUEZ**, deberá presentar un informe que contendrá el detalle de los días y actividades en la cual solicitó la prestación de servicios don **Nelson Muñoz Cofré**.



Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia o subordinación entre don **Nelson Muñoz Cofré** y la Corporación Municipal de San Miguel.


Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.


SEXTA: El presente contrato tendrá una duración de 8 meses a contar del **1 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2014.**


SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para actuar como Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, consta en Acta de Directorio de fecha 24 de Abril del año en curso.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


NELSON MUÑOZ COFRÉ
C.I. 4.672.156-K


SAH/CGB/E/CA/CAR/LSN/1pm

